



**CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| MAPFRE|| DTE JORGE ALONSO CÁRDENAS GIL Y OTROS|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RAD. 76001333300420170022700|| RV**

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mar 17/12/2024 14:01

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

MAPFRE-alegatos-Jorge.pdf; SAMAI-MAPFRE- 12-12-2024.pdf; MAPFRE traslado-12-12-2024.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 12 de diciembre de 2024 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cali alegatos de conclusión en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Encuentren por favor la recalificación, el escrito y la constancia de radicación.

**Calificación:** La contingencia se debe mantener como REMOTO, considerando que la póliza No. 1501215001154 presta cobertura temporal, pero no material, pues el amparo de Predios Labores y Operaciones (en adelante PLO) asegura las actividades que realice el Distrito Especial de Santiago de Cali en su giro normal de actividades, no obstante, ni el mantenimiento de las alcantarillas ni del alumbrado público está a su cargo. Ahora, con respecto a la responsabilidad del asegurado, no se aportaron pruebas que permitan evidenciar tan siquiera la ocurrencia del hecho y que esta se deba una omisión o negligencia de las entidades demandadas, además, el Distrito no está legitimado en la causa por pasiva.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 1501215001154, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 28 de marzo del 2015 hasta el 16 de noviembre del 2015, y el hecho ocurrió el 18 de julio de 2015. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. No obstante, la póliza no ofrece cobertura material, pues, el amparo de "PLO" asegura las actividades que realice el Distrito Especial de Santiago de Cali en su giro normal de actividades, por ello, ni el mantenimiento de las alcantarillas ni del alumbrado público está a su cargo.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se evidencia que la parte actora alega que el hecho ocurrió por el supuesto mal estado de la tapa de alcantarilla y la nula iluminación (debido a que la luminaria no funcionaba) que había en el sector que provocaron que el demandante se cayera. No obstante, no está dentro de las funciones del Distrito el mantenimiento del alumbrado público, toda vez que le corresponde a MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A. según contrato No GGE-0027-2000 aportado por EMCALI; además, a esta última le corresponde el mantenimiento de las redes de alcantarillado y acueducto incluyendo las tapas que hagan parte de ese sistema. Por lo que el Distrito no está legitimado en la causa pasiva. Adicionalmente, no se probó el hecho, pues, no se llamó a ningún testigo que evidenciara el hecho, asimismo, del interrogatorio de parte no se tiene claridad de qué provocó la caída del actor, pues, no se sabe si se "dobló" el pie o se le "fue" en un hueco, o exactamente qué pasó. Aunado a esto, del informe aportado por EMCALI posterior a la audiencia de pruebas, se evidencia que las tapas tenían un desgaste natural, no tenían ningún hueco o mal estado, adicionalmente, de los documentos aportados en la contestación de la demanda de MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A. se evidencia que si bien existía una

luminaria dañada, ese reporte se dio varios días después del accidente y la luminaria no influía en el lugar donde presuntamente ocurrió el accidente, pues, se encontraba en otra parte. Finalmente, de la historia clínica aportada, el actor había manifestado que se dañó la mano porque se cayó de su propia altura, es así, que no existen pruebas que realmente evidencian la ocurrencia del hecho y mucho menos que se deba a una negligencia de los demandados.

Atentamente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Roger Adrian Villalba Ortega**

*Abogado Junior*

Email: [rvillalba@gha.com.co](mailto:rvillalba@gha.com.co) | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

**Enviado:** jueves, 12 de diciembre de 2024 16:00

**Para:** [abuetagomezabogados@outlook.com](mailto:abuetagomezabogados@outlook.com) <[abuetagomezabogados@outlook.com](mailto:abuetagomezabogados@outlook.com)>; [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) <[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)>; [notificaciones@emcali.com.co](mailto:notificaciones@emcali.com.co) <[notificaciones@emcali.com.co](mailto:notificaciones@emcali.com.co)>; [notificaciones@megaproyectos.co](mailto:notificaciones@megaproyectos.co) <[notificaciones@megaproyectos.co](mailto:notificaciones@megaproyectos.co)>; [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) <[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)>; [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) <[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)>; [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co) <[njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)>; [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co) <[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)>;

drc@gonzalezguzmanabogados.com <drc@gonzalezguzmanabogados.com>; tts@gonzalezguzmanabogados.com <tts@gonzalezguzmanabogados.com>; jjs@gonzalezguzmanabogados.com <jjs@gonzalezguzmanabogados.com>; alj@gonzalezguzmanabogados.com <alj@gonzalezguzmanabogados.com>; lyana.espinal@gmail.com <lyana.espinal@gmail.com>; caheredia@emcali.com.co <caheredia@emcali.com.co>; djudicial@asistenciagerencial.com <djudicial@asistenciagerencial.com>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

**Asunto:** ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || MAPFRE || DTE JORGE ALONSO CÁRDENAS GIL Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RAD. 76001333300420170022700 || RV

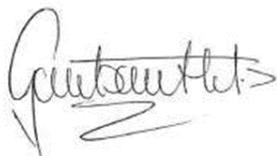
Señores,

**JORGE ALONSO CÁRDENAS GIL, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS**

Respetados

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001333300420170022700**

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments